

**REPORTE PÚBLICO DE SUPERVISIÓN DIRECTA****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD<sup>1</sup>.

**II. INFORMACIÓN GENERAL**

a.	Administrado	KIMBERLY CLARK PERÚ S.R.L.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	PLANTA PUENTE PIEDRA
c.	Ubicación	Av. Santa Josefina s/n, altura del Kilómetro 30.1, de la Panamericana Norte, Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima.

**III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN**

a.	Informe de Supervisión	<b>0021</b>	-2014	<b>-OEFA-DS-IND</b>
b.	Tipo	Regular	X	Especial
c.	Fecha de Supervisión	09 y 10 de Abril de 2014.		

**IV. COMPETENCIA DEL OEFA**

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguientes marco normativo:
  - Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>2</sup>.
  - Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

**7.1 de la información administrada por el OEFA**

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

**b) Actividades de Supervisión Ambiental**

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

<sup>2</sup> **DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente**  
**Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente**

**1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

<sup>3</sup> **LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**





- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>4</sup>.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>5</sup>.
- Artículo 1° de la Resolución N° 004-2013-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental del Rubro Papel de la Industria Manufacturera del Subsector Industria proveniente del Ministerio de la Producción – PRODUCE desde el **20 de febrero de 2013**<sup>6</sup>.

## V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

- Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), elaborado Abril de 1998, aprobado con oficio N° 1078.2000.ITINCI/VMI.DNI.DAAM.
- Estudio de Impacto Ambiental-EIA "Ampliación de almacenes y proyecto INCA planta Puente Piedra", Mayo del 2008, aprobado con oficio N° 04029-2008-PRODUCE/DVI/DGI-DAAI.

### Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

#### 4 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

##### Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

#### 5 LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

#### 6 RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 004-2013-OEFA-CD - Determinan que el OEFA asume funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Papel de la Industria Manufacturera del Subsector Industria proveniente del Ministerio de la Producción - PRODUCE

Artículo 1.- Determinar que a partir del 20 de febrero de 2013 el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA asume las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Papel de la Industria Manufacturera del Subsector Industria proveniente del Ministerio de la Producción - PRODUCE.



cc



**VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS**

N°	Localización UTM (WGS 84)			Descripción
	Norte	Este	Altura	
1.	8687502	274186	229	Planta Manufacturera
2.	8687489.159	274298.527	190	Planta de Conversión
3.	8687390	274236	219	Derrame de Aceite
4.	8687418.05	274161.664	191	Almacén de Residuos Peligrosos
5.	8687445.814	274329.801	196	Pozo 3
6.	8687567.348	274211.673	213	Pozo 2
7.	8687607.905	274245.246	208	Pozo 1
8.	8687570.465	274178.436	210	Tanque R500
9.	8687505.923	274099.342	203	Almacén GLP
10.	8687516.246	274097.32	193	Almacén GNC

**VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LOS COMPONENTES O INSTALACIONES VERIFICADAS**

3. Los compromisos asumidos por el administrado en los instrumentos de Gestión Ambiental y en la Normativa Ambiental verificados se detallan en la matriz de compromisos ambientales.

- Contar con recipientes rotulados y ubicados apropiadamente para el depósito de materiales de desecho.
- Los residuos sólidos orgánicos son eliminados a través de un volquete, el mismo que será llevado a un relleno sanitario.
- Realizar la reutilización de los lodos generados por la Planta de Tratamiento de Efluentes Industriales.
- Todas las aguas utilizadas serán enviadas a un clarificador
- El desecho de aguas serán enviadas al deshidratador donde serán separados los sólidos, siendo eliminados por una faja transportadora.
- Realizar la instalación de medidores de caudal a la salida del efluente industrial y doméstico de la planta.
- Realizar la instalación de medidores de flujo (contómetros) y registro en la línea de distribución de aguas (proceso doméstico) para establecer una mejor gestión del recurso agua.
- Las aguas procedentes del clarificador son reutilizadas en el proceso productivo.
- Desarrollar un proyecto de instalación de gas natural en reemplazo de R-500, a fin de minimizar las emisiones atmosféricas.
- Realizar cada 5 años el análisis de aceite dieléctrico de los transformadores, para determinación de PCB's durante el cambio de aceite.
- Incluir resultados para el horario nocturno de ruido, donde el nivel permisible es de 70dB.
- Ejecutar el compromiso de Monitoreo Ambiental para Calidad de aire, meteorología, emisiones atmosféricas, calidad de agua, ruido ambiental y efluentes líquidos.
- La frecuencia de monitoreos ambientales se realiza de manera semestral.
- Plan de Relaciones comunitarias. El establecimiento no perjudicará el normal desenvolvimiento de la ciudad, por el contrario contribuirá al desarrollo de la misma. Programa de participación ciudadana, que incluya campañas sobre reciclaje.



4



**VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN**

4. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.
1. Se observó en un cilindro blanco para almacenamiento de plásticos envases de ácido muriático, de silicona y productos químicos. Este cilindro se ubicaba al costado de la Planta Piloto de la Planta de Tratamiento de aguas Residuales Industriales.
  2. Se observó en un cilindro amarillo para almacenamiento de metales, con partes de fluorescentes.
  3. Se observó las mallas de protección superior de la planta industrial, deteriorada y rota. Esta condición incluye la zona de ingreso de las pacas de papel al hidropulper.
  4. Se observó acumulación de polvillo sobre los equipos de producción y sobre los ductos de extracción, pasamanos, rejillas en la planta de manufactura.
  5. Se observó un tanque de R-500 en desuso sobre el césped, al costado de la planta de GNC y GLP, manifestando el administrado que se encontraba evaluando su destino final.
  6. Se observó manchas de hidrocarburos debajo y alrededor del cargador central en el patio de Servicios Generales, esta zona tenía piso de concreto la cual presentaba estas manchas.
  7. La recolección y Transportes de los lodos residuales provenientes de la Planta de Tratamiento de aguas Residuales Industriales, la realiza la EPS-RS Viamerica, para su disposición final en el Relleno Sanitario del Zapallal.
  8. Los Residuos Sólidos peligrosos son almacenados en bolsas rojas dentro de un contenedor metálico de color rojo, el cual se encontraba cerrado y asegurado con candado y señalizando con el nombre de "Residuos Peligrosos". Dentro de este contenedor se encontraba también Fluorescentes.
  9. Contiguo al contenedor de "Residuos Peligrosos" se ubicaba la zona señalizada como "Almacén de Residuos" que estaba enmallada en su perímetro y tenía canaletas con rejillas de protección ubicadas en el borde externo de esta zona.
  10. En el almacén de residuos peligroso se observaron cilindros metálicos de 55 galones conteniendo aceites usados y tanques IBC (ISOTANQUES) de 1 m3 de capacidad conteniendo residuos líquidos de tinta con agua, 1 cilindro metálico de 55 galones conteniendo residuos hospitalarios.
  11. Fuera del almacén de residuos peligrosos y ubicados fuera de la zona protegida con mallas metálicas, se observaron cinco (05) cilindros metálicos de 55 galones de capacidad conteniendo aceite usado y dos (02) cilindros con residuos de parafina. Estos cilindros se encontraban directamente sobre el suelo de concreto.

**VIII.1 Estaciones**

N°	Puntos de Muestreo	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84)	
			Norte	Este
1.	M-1 KCN	Efluente	8687595	274218
2.	M-2 KCN	Afluente	8687589.6	274213.5





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

## VIII.2 Resultados

Cabe señalar que a la entrega de los resultados de las muestras de efluente, tomados durante la supervisión regular, se elaborará un informe técnico complementario.

San Isidro,

19 JUN. 2014

**DELIA MORALES CUTI**

Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

